

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147**MADRID NÚMERO 16**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 226/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JUAN PEDRO ACACIO DEL VIEJO frente a SQRUPS LOGISTICA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado DECRETOS DE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y COSTAS y ARCHIVO DEFINITIVO EJECUCIÓN de fecha 28.10.2020 cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Se aprueban la tasación de costas y la liquidación de intereses practicadas por la suma total de 871,50 euros (169,70 euros y 701,80 euros respectivamente) a cuyo pago resulta condenada la parte ejecutada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición de D. JUAN PEDRO ACACIO DEL VIEJO el importe de 169,70 euros en concepto de intereses y del letrado D. LUIS MORENO GARCIA DE LOS ANGELES la cantidad de 701,80 euros en concepto de costas, a cuyo fin se les requiere para que aporten nº de cuenta bancaria junto con certificado de titularidad de las mismas, realizando así las oportunas transferencias.

Devuélvase a la ejecutada la cantidad 367,32 euros en concepto de SOBRANTE, librándose al efecto el correspondiente mandamiento de pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación”.

“Se decreta el archivo definitivo de la presente ejecutoria sin más trámite, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación”.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SQRUPS LOGISTICA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.921/20)

